

# CENTRO DE CONCILIACIÓN MARIA AUXILIADORA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 3021-2010-JUS/DNJ-DCMA  
Calle Lima Sur 375, Oficina N° 1 - Piura.  
Teléfono 073-418317  
Celular 969967420



**EXP. Nro. 003-2013**

## ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ACTA DE CONCILIACIÓN N° 009 - 2013-CCMA-PIURA

En la ciudad de Piura, Distrito de Piura, siendo las 01:00 PM del día Viernes 25 del mes de Enero del año 2013, ante mi ANGEL ELISEO MONTENEGRO CAMACHO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02641162, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 22753 y N° 2538 en asuntos de Familia, presentó su solicitud de Conciliación la empresa ELECTRONOROESTE S.A, identificada con RUC N° 20102708394, debidamente representado por su apoderado el señor Abogado Dr. JOSE ANDRES NOLE ZAPATA, identificado con Documento Nacional Identidad N° 03675109; con domicilio en Calle Callao N° 875, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11068785 de Sunarp Piura; con el objeto de que le asista en la solución de un conflicto con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, ubicada en Calle Ayacucho 377; Distrito, Provincia y Departamento de Piura; debidamente representada por el Procurador Público Municipal, señor Abogado Dr. LUIS GERARDO SALAZAR GARAY identificado con DNI N° 02843159; designado según Resolución de Alcaldía N° 889-2011-A-MPP de fecha 01 de Setiembre de 2011.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

### HECHOS QUE ORIGINARON EL CONFLICTO:

Los hechos constan en la solicitud, la misma que se anexa en copia certificada a la presente Acta y es parte integrante de la misma.

### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1. La empresa ELECTRONOROESTE S.A, solicitó una audiencia de conciliación por el PAGO DE DEUDA POR DAÑOS, contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, por la deuda de S/2,297.66 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 66/100 NUEVOS SOLES), por daños causados a raíz del derribo de un poste que soportaba redes de eléctricas de propiedad de nuestra representada, hecho ocurrido el 24 de octubre del 2012.

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo Total en los siguientes términos:

Luis Gerardo Salazar Garay  
Reg. CAP. N° 11302  
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

Angel E. Montenegro Camacho  
CONCILIADOR REG. 22753  
Escriba Familiar N° 2538  
ABUJ. 4200001. CAP. 1402



**CENTRO DE CONCILIACION  
"MARIA AUXILIADORA"**

EL SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO  
ENCIE

QUE LA PRESENTE, EN COPIA FIEL A SU  
ORIGINAL, SE LE TENIDO A LA VISTA

Fecha 26 de 01 de 2013.



**CENTRO DE CONCILIACION  
"MARIA AUXILIADORA"**

ANGEL MORTENEGRO CAMACHO  
SECRETARIO GENERAL

# CENTRO DE CONCILIACIÓN MARIA AUXILIADORA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 3021-2010-JUS/DNJ-DCMA  
Calle Lima Sur 375, Oficina N° 1 - Piura.  
Teléfono 073-418317  
Celular 969967420

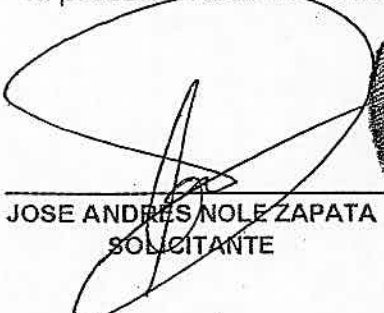


1.- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, se compromete a pagar a la empresa ELECTRONOROESTE S.A, la suma de S/.2,297.66 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 66/100 NUEVOS SOLES), en dos (2) armadas mensuales de UN MIL CIENTO CUARENTIOCHO Y 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,148.83) que serán pagados mediante cheque girado a nombre de ELECTRONOROESTE S.A. dicho título valor será recogido por la persona debidamente acreditada por ENOSA en los meses de Marzo y Abril del 2013, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía, aprobando el presente acuerdo conciliatorio, de conformidad con el D.Leg. 1068; la misma que será emitida en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios. Este acuerdo rige a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta.

## VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:


En este Acto el Abogado, Conciliador Ángel Eliseo Montenegro Camacho con número de ICAP 2402 de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 01:38 PM del día Viernes 25 del mes de Enero del año 2013. En señal de la cual firman la presente Acta de Conciliación N° 009-2013.

  
JOSE ANDRÉS NOLE ZAPATA  
SOLICITANTE

  
LUIS GERARDO SALAZAR GARAY  
INVITADO

CENTRO DE CONCILIACION  
"MARIA AUXILIADORA"

  
Ángel E. Montenegro Camacho  
CONCILIADOR REG 22753  
ESPEC: FAMILIA REG 2538  
ABOGADO REG ICAP 2402

File N° 003-2013



**CENTRO DE CONCILIACION  
"MARIA AUXILIADORA"**

**Nº SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO  
ENTRO**

**QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL A SU  
ORIGINAL QUE SE TENIDO A LA VISTA**

Fecha 25 de 01 de 2013



**ENTRO DE CONCILIACION  
"MARIA AUXILIADORA"**

**ANGEL MONTENEGRO CAMACHO  
SECRETARIO GENERAL**

